

Chicoloapan, Estado de México, a 07 de octubre del 2025.
Asunto: Solicitud Saimex.
Oficio N° SMDIFCH/DT/97/2025.

Ing. Susana Olivera Contreras.

Titular del Departamento de Recursos Humanos.

Presente.

Con fundamento en los artículos; 6 apartado A fracciones I, III, IV y VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 fracciones I, III y VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 4, 6, 7, 11, 12, 23 fracción IV, 53, 59 y 173 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 1 y 3 fracción IV de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; y demás relativos y aplicables en la materia, me permito comunicarle a usted lo siguiente:

PRIMERO. - A las 10:29:34 horas del día 29 de septiembre del presente año, el Departamento de Transparencia recibió mediante el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) la Solicitud de Información Pública, bajo el folio 00027/DIFCHICOLLO/IF/2025, y que a la letra refiere:

Solicito los recibos de nómina del todo el personal del SMDIF Chicoloapan correspondiente al periodo de enero a agosto de 2025.

Por lo tanto, y toda vez que la solicitud se considera de su competencia, solicito a usted de la manera más atenta, que tal como lo establece en el artículo 162 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, brinde respuesta al solicitante a través de la plataforma SAIMEX, en un plazo no mayor a quince días hábiles (fecha límite 20/10/2025) contados a partir de la admisión Solicitud de Información, lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento dentro del plazo establecido



en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

En caso de que la información solicitada contenga Datos Personales, se tendrá que realizar la versión pública de la información, tal como lo establecen los artículos 3 fracción XLV, 52 y 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y 6, 38, 39 fracción I y IV y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Aunado a lo anterior le informo que en caso de que se requiera la Reserva de Información, tendrá que presentar ante esta Unidad de Transparencia la Propuesta de Clasificación de la Información, debidamente fundada y motivada a través de la realización de una Prueba de Daño; asociando el supuesto de reserva previamente identificado con aquel mencionado en el artículo 129 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; para que el Comité de Transparencia confirme, modifique o revoque la clasificación de la misma.


No omito manifestar que, de no contar con la información requerida, deberá hacerlo de conocimiento a este Departamento de Transparencia, fundando y motivando la inexistencia de los documentos que se requieran o bien, las razones por las que no se cuenta con el soporte documental o no se ejercieron las funciones que originan la información.

Asimismo, hago de su conocimiento que, en caso de ser omiso ante el presente requerimiento dentro del término establecido, daré aviso al Titular del Sujeto Obligado de la negativa de colaboración, lo anterior con fundamento en el artículo 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

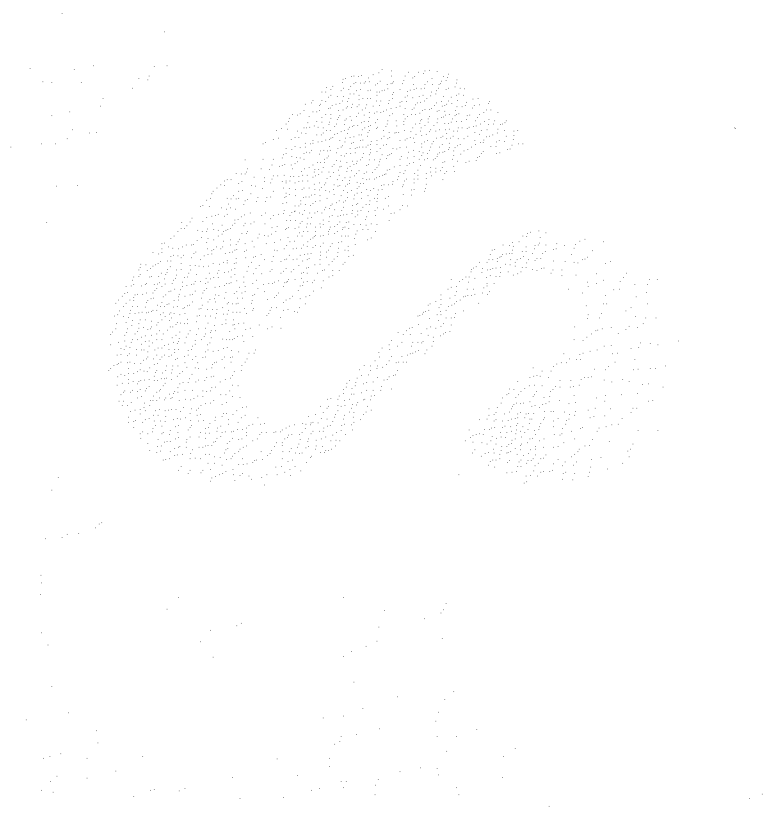
La Solicitud de Información en comento la podrá consultar en la plataforma SAIMEX.

c.c.p Archivo

C. Daniela Trapaga Fabila,
Responsable del Departamento de Transparencia



ATENTAMENTE



sin otro particular, agradezco de antemano su invaluable apoyo y quedo atento a cualquier duda o aclaración.

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”